



Resolución Jefatural

N° 950-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 04 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 036499-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 169-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2017-II del concurso para el otorgamiento de la Beca Presidente de la República;

Que, el becario egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Durante el último semestre de estudios, mantener comunicación con el Pronabec, en los términos que el Programa disponga, a fin de brindar información para el seguimiento y evaluación correspondiente, y acceder a las herramientas que colaboren a mi desarrollo profesional.

Permanecer en el Perú por el período de un (1) año después de finalizados mis estudios y facilitar al Pronabec, información sobre la prestación de servicios profesionales que me encuentre realizando.

Durante los doce (12) meses posteriores a la culminación de mis estudios, dictar talleres, charlas, conferencias o cursos, por doscientas (200) horas. Estas actividades se desarrollarán en colegios públicos del área rural, universidades públicas o en institutos y escuelas de educación superior del país o en Organismos No Gubernamentales (ONG's) o en empresas cuyas áreas de responsabilidad social ejecuten acciones en el área de mi especialización de posgrado; de preferencia en mi región de procedencia (nacimiento) o postulación, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Esta actividad se acreditará con la respectiva constancia/certificado emitido por la Institución.

Formar parte de la red de becarios egresados de Pronabec -la cual es administrada por el Pronabec-, la misma que tiene por principal objetivo mantener el contacto entre los miembros de esta red”.

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que los beneficiarios de becas y créditos educativos que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, puedan cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por el mismo periodo de tiempo y horas exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, el señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA, identificado con DNI N° 42776351, en su calidad de becario egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 04 de setiembre de 2024, se ha determinado que el señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA, becario egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA, becario egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA,

identificado con DNI N° 42776351, egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II.

Artículo 2.- Declarar que el señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA, identificado con DNI N° 42776351, egresado de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo